

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOBRE ADECUACION DEL IMPORTE DEL TRABAJO EN FESTIVOS DEL PERSONAL DE LA CENTRAL DE SAMUR SOCIAL Y DEL CENTRO DE ACOGIDA SAN ISIDRO



El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRAL) en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las relativas a *"evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*.

Asimismo, y conforme establece el artículo 26.1 del mismo texto legal, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes habrán de prestar en todo caso el servicio de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



La atención a las emergencias sociales y la atención a las personas sin hogar se presta por el Ayuntamiento de Madrid bajo la modalidad de gestión directa a través de la Central de SAMUR Social y del Centro de Acogida San Isidro (CASI), del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana. Ambos centros prestan servicio 24 horas al día los 365 días del año, y la Dirección y Subdirección de los mismos, por las características del servicio, están permanentemente localizables y disponibles, para dar respuesta a situaciones de emergencia social, que requieren de la movilización de profesionales y recursos.



La Central de SAMUR Social cuenta con una plantilla formada por Diplomados en Trabajo Social y personal administrativo. De estos profesionales, los Diplomados en Trabajo Social garantizan la atención continuada y el funcionamiento coordinado del dispositivo, lo que exige que este personal preste servicio en fines de semana y festivos.



Por su parte, el Centro de Acogida San Isidro, integrado en la Red de Atención a personas sin hogar, constituye el dispositivo de atención social a las personas sin hogar más importante de la ciudad de Madrid. Además de ofrecer 268 plazas de alojamiento, proporciona atención a una media de otras 50 personas que acuden durante el día a recibir diferentes prestaciones básicas. Por tanto, en este

dispositivo se atiende de forma simultánea a más de 300 personas, diariamente.

Las características de este Centro, que presenta singularidades objetivas, demandan del personal que presta servicio en el mismo una atención específica e intensiva.

El perfil de los usuarios, -personas en situación de exclusión social, personas sin hogar, personas inmersas en relaciones humanas conflictivas, personas con trastornos de salud o adicciones...- ha evolucionado en los últimos tiempos. Se han incrementado notablemente las personas que requieren atención de carácter asistencial básico, al encontrarse muy limitadas para la realización de las actividades de la vida diaria, lo que en la práctica se traduce en una mayor necesidad de acompañamiento y apoyo directo para tales actividades cotidianas, como el aseo, comer, vestirse, etc. Ello exige una atención particular. También la diversidad de las necesidades a las que el Centro da respuesta, (alojamiento, manutención, aseo etc.), inciden sin duda en esta cualidad de la especificidad del tipo de atención.

Todo ello hace aconsejables ciertas actuaciones, de manera que la respuesta asistencial sea la adecuada a las nuevas necesidades.

En este sentido, se acometerá una inversión en recursos humanos que reforzará, desde el comienzo de 2015, la plantilla del CASI. Así, se incrementará la plantilla mediante la creación de 14 nuevos puestos de trabajo: 7 de la categoría "Auxiliar de Servicios Sociales", 3 de la categoría "PODO", 2 puestos de la categoría "A.T.S" y 2 de la categoría "Cocinero".

Por otra parte, se atenderá especialmente la formación del personal. Así, en el año 2015 se implementarán en el Plan de Formación acciones formativas dirigidas a Técnicos Auxiliares de Acogida e Integración Social y Auxiliares de Servicios Sociales del Centro de Acogida San Isidro, con el objetivo de dotar a los empleados públicos que prestan servicio en el centro, de las herramientas necesarias para dar respuesta, de forma integral, a las necesidades de los usuarios en función de sus características y diferentes tipologías, con un nivel óptimo de calidad. Ello, sin perjuicio de otras iniciativas formativas que puedan instarse; máxime, teniendo en cuenta que el presente Acuerdo configura, como sede de encuentro entre el Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana y la representación sindical, un Grupo de Trabajo que pondrá en común cuantos aspectos de gestión interna incidan en el servicio o funcionamiento del centro, de cara a la detección de posibles incidencias o necesidades, respecto de las que quepa articular medidas o actuaciones de mejora.

CCO0
CSIF

Centrándonos en lo que interesa al presente Acuerdo, se hace necesaria la singular adecuación del importe retributivo que percibe el personal que trabaja en domingos y festivos en la Central de SAMUR Social y en el Centro de Acogida San Isidro.

Este importe económico, se percibe por otras categorías de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y, si bien ha sido objeto de revisión y actualización para éstas en los últimos años, no ha sido así respecto de este personal.

El personal de la Central de SAMUR Social y del Centro de Acogida San Isidro no se encuentra incluido en ninguna Mesa Sectorial de Negociación; pero, aún no constituyendo un "sector especial" a efecto de la global regulación de sus condiciones de trabajo -como los sectores de policía, bomberos o SAMUR- y aún formando parte así, del ámbito de las Mesas Generales de Negociación, es un colectivo de personal con cierta singularidad. La naturaleza de los centros en que este personal presta sus servicios, el tipo de actividad que se presta, así como las condiciones de dicha prestación y el perfil de los usuarios a los que se atiende, singulariza en cierta medida a su personal. En este sentido debe advertirse que, sobre el personal que presta servicio en festivos, recae la atención al usuario en dichos días y el funcionamiento del servicio en niveles similares a los del resto de la semana.

Ciertamente, tal singularidad lo es con un alcance limitado y sin que ello exija predicar una especialidad global del mismo. Pero sin que puedan apreciarse razones que impidan u obstaculicen adecuar ese importe retributivo de compensación del trabajo en domingos y festivos, como se ha hecho ya con el que perciben otras categorías que sí constituyen -a este y a otros efectos globales- un "sector especial", considerándose imprescindible llevar a efecto esta revisión, que permite así homogeneizar la retribución por este concepto.

Esta adecuación retributiva tiene carácter singular (aunque afecte a varios puestos de trabajo) y excepcional y -tal y como se ha señalado-, resulta imprescindible, máxime teniendo en cuenta que la actividad que se presta por el personal de estos dos centros (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), es competencia propia y -conforme establece el artículo 26.1 del mismo texto legal-, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes han de prestarla en todo caso, lo que se traduce en un servicio 24 horas al día, los 365 días del año.

CSIF

Tratándose, como se ha indicado, de una adecuación retributiva de carácter singular y excepcional que se estima imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo que desarrollan festividades en la Central de SAMUR Social y del Centro de Acogida San Isidro, la medida encuentra acomodo en las previsiones del artículo 20 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

En consecuencia, procede y resulta ajustada a derecho la adecuación del mencionado importe retributivo por festivos para este personal, resultando necesario, por tanto, modificar, para este personal, el importe establecido con carácter general en el artículo 49 del Acuerdo-Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid para el Personal Funcionario 2000-2003 y, en lo que respecta al personal laboral, en el artículo 48 del Convenio Revisado Regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid para el Personal Laboral (esto último, en virtud de la previsión contenida en el número 2 de la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo Único del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos).

De conformidad con las previsiones legales y convencionales de aplicación y, particularmente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha adecuación del importe retributivo de compensación del trabajo en domingos y festivos ha sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, que ha adoptado el siguiente

ACUERDO

1. El importe retributivo en compensación del trabajo en domingo o festivos, del personal de la Central de SAMUR Social y del Centro de Acogida San Isidro, ascenderá a 52,79 € por domingo o festivo efectivamente trabajado desde la fecha de la expresa y formal aprobación del presente Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A tal efecto, este Acuerdo será elevado al mencionado Órgano de Gobierno por la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, antes del 1 de noviembre de 2014.

2. La determinación del número de fines de semana, de domingos y de festivos que corresponda trabajar a lo largo del año a los empleados de las categorías correspondientes, así como las libranzas, se establecerán por los respectivos Directores y los responsables del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, mediante cuadrante anual del que se dará traslado a los empleados de los centros a que se refiere este Acuerdo a comienzos de cada año, de modo que exista una adecuada previsión, tanto desde la perspectiva de la correcta organización del servicio, como desde la perspectiva de conciliación de la vida laboral y personal de los empleados públicos. Cuando circunstancias imprevistas exijan cambios en el cuadrante inicialmente establecido, se aplicarán a estos supuestos las previsiones normativas vigentes en el artículo 13.2 del Texto refundido del Acuerdo sobre condiciones comunes a personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
3. Se configura un Grupo de Trabajo, como sede de encuentro entre el Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana y la representación sindical, para el análisis y puesta en común de los diferentes aspectos de gestión interna del CASI, con el fin de que en el mismo se realice una valoración conjunta de las medidas o actuaciones de mejora que puedan resultar oportunas.

El Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana tomará la iniciativa de convocatoria de las reuniones de este Grupo, a partir de la expresa y formal aprobación del presente Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Madrid, 22 de octubre de 2014.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

POR CCOO,

POR CGT,

POR UGT,

POR CSI.F.